

Expediente: **056070539140**
Radicado: **AU-03321-2021**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **07/10/2021** Hora: **15:44:55** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-17413-2021** del 06 de octubre de 2021, las señoras **TATIANA EUGENIA SANIN VASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 21.400.144 y **MARTHA LUZ VELEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.458.623, a través de su apoderado el señor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.274, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de solicitaron ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de los siguientes elementos e infraestructuras: Instalación tubería prefabricada de concreto de 68" longitud 6 metros y encole en concreto, sobre la Quebrada "La Chuscala", para el proyecto denominado "**CONDOMINIO SENDEROS DE JEREZ**", en beneficio de los predios con FMI: 017-1041 y 017-60056, ubicados en el municipio de El Retiro, vereda El Chuscal.

La autorización de Ocupación de Cauce, debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de recursos naturales de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el señor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, en calidad de apoderado de las señoras **TATIANA EUGENIA SANIN VASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 21.400.144 y **MARTHA LUZ VELEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.458.623, para la construcción de los siguientes elementos e infraestructuras: Instalación tubería prefabricada de concreto de 68" longitud 6 metros y encole en concreto, sobre la Quebrada "La Chuscala", para el proyecto denominado "**CONDOMINIO SENDEROS DE JEREZ**", en beneficio de los predios con FMI: 017-1041 y 017-60056, ubicados en el municipio de El Retiro vereda El Chuscal.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-17413-2021** del 06 de octubre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, en calidad de apoderado de las señoras **TATIANA EUGENIA SANIN VASQUEZ** y **MARTHA LUZ VELEZ ARANGO** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 05.607.05.39140
Proyecto: Judicante/Bryan Sánchez Jaimes 07/10/2021
Revisó: Abogada/ Ana María Arbeláez
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce